

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0213-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que, en el folio 001671, vuelta, del Tomo 24 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A319-132, serie 3770, matrícula HC-CQU, a nombre de la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**;

Que, la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, para la operación con la aeronave AIRBUS A319-132, serie 3770, matrícula HC-CQU, suscribió un contrato de subarrendamiento con la compañía LATAM AIRLINES GROUP S.A., el 08 de enero del 2015, inscrito en el Registro Aeronáutico el 13 de enero del 2015, en el folio 001671-C, Razón No. 01 del tomo 24;

Que, la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, conjuntamente con la compañía LATAM AIRLINES GROUP, han acordado que la aeronave AIRBUS A319-132, serie 3770, matrícula HC-CQU, retome su matrícula original de Chile, esto es CC-CYI y seguir manteniendo los mismos términos del contrato de subarrendamiento;

Que, la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, con Oficio No, CIUDADANO-CIU-2018-7187, de 14 de diciembre del 2018 ingresado por el Sistema QUIPUX, suscrito por el Gerente General de la misma, solicita la cancelación de la Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A319-132, serie 3770, matrícula HC-CQU;

Que, el Tesorero General de la Dirección General de Aviación Civil, mediante memorando No. DGAC-FX-2018-2323-M, de 18 de diciembre del 2018, informa que la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, **NO** mantiene valores pendientes de pago para con la Institución, a la fecha;

Que, el Inspector de Aeronavegabilidad de la DGAC, ha procedido a conferir el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación No. UIO-CAE-018-098, con fecha 06 de diciembre del 2018;

Que, la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, ha presentado copia de la Factura No.001-001-000173267 de 14 de diciembre del 2018, como constancia del pago realizado para la cancelación de la matrícula HC-CQU, correspondiente a la aeronave AIRBUS A319-132, serie 3770, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;

Que, mediante correo electrónico emitido el 18 de diciembre del 2018, por el Director de

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0213-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2018

Despacho de la Subdirección de la Zona de Carga Aérea del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el cual manifiesta que ha tomado conocimiento de la desmatriculación y cambio a matrícula chilena de la aeronave antes mencionada, amparado en el Art. 125 del Reglamento al COPCI;

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico, en su informe manifiesta que en razón de que la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, ha cumplido con los requisitos reglamentarios para obtener la cancelación de la matrícula de la aeronave AIRBUS A319-132, serie 3770, matrícula HC-CQU, recomienda que se continúe con el trámite pertinente para la cancelación de la matrícula antes mencionada, la misma que se encuentra en el país bajo el régimen de admisión temporal, siendo operada por la mencionada empresa y que va a proceder a cambiar de matrícula y optar por la matrícula chilena CC-CYI;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional HC-CQU, correspondiente a la aeronave AIRBUS A319-132, Serie 3770, la misma que se encuentra en el país operada por la compañía **AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, por cuanto va a obtener matrícula chilena, y a continuar operando en el país bajo los mismos términos del contrato de subarrendamiento.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0213-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2018

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Director Regional II

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Ingeniero
Gerardo Manuel Santamaria Montenegro
Especialista Aeronáutico

Señora Abogada
Mariela Alexandra Anchundia Miele
Abogada
LATAM AIRLINES GROUP S.A.

ov/wg/jz